

Original Con-
tract with the
Gauchos
Nov^r 1825



to a Papelita of
a gaucho from the
Chief of Police at
B.A. as an Example
of a Papelita

30 Paper Currency fell
in Feb. 1826 — 1/8 Paper
or 1/4 = 9 1/8 real
May 1827 #1 = 3 1/4 paper
" 1828 #1 = 4 1/4 do
" 1829 #1 = 4 1/4 do
" 1830 #1 = 6 1/4 do
" 1831 #1 = 6 1/4 do
" 1832 #1 = 6 1/4 do
" 1833 #1 = 6 1/4 do

Faint, illegible handwritten text in red ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several vertical columns.

201

Contrata celebrada
en Nov. de 1825. Con
el personal que fué á
Malvinas en el berg^m
Ingles Alert para las
faenas de haciendas
por cuenta de los empre-
sarios en la concesión
hecha á Don Jorge Par-
cheo en 1823.



55

Muy interesantes!

Protestante celebrada
em 17 de Nov. de 1888 - Com
Apostolado que faz a
No entanto em 17 de
Inglaterra que foram as
formas de liberdade
por quanto se não se
deve em la transmissão
tudo a ser logo por
depois em 1888.



Muy atentamente

202

Contrata celebrada entre Don Luis Vernet,
en nombre de los Señores Armadores de la expedición
del Bergantin Ynglez Alert para las costas del
sud en el lugar donde dho Señores lo hallasen por
conbeniente, para la matanza de ganados alrados,
bacuno y caballar; Dho Señor por una parte, y todas
las personas por emplear en dhas faenas por otra par-
te: Bajo las siguientes condiciones expresados en doce
articulos, a Saber:

Artº 1º — Don Luis Vernet es el encargado, ó director
de la expedición, y esta investido de amplias
poderes por los empresarios, cuyo lugar occu-
pará en el momento de dar la vela dho Buque; Por
lo mismo todas las personas que esta expedición ac-
compañan se obligan por la presente a obedecerlo
en todo lo que mandare. En segundo y tercer lugar
prestarán la obediencia debida al Mayor Dono q
lo es Don Juan Garcia, y en tercer lugar al Capa-
tan Don Aniseto Oviedo. Teniendo Yguualmente el
debido respeto al Sr Capitan del Buque, quien en
caso de muerte ó ausencia del encargado ocupará
su lugar.

2º Los empresarios se obligan a poner la gente a bordo
del citado Bergantin y darle pasaje hasta su destino con
estela al Rio Negro, dando las rces necesarias para hacer
cargo para el viaje.

3º El trabajo principal al empezar será hacer en-
cierras de Baquales para amanzar de potros, por los
amanzados q sean es decir en estado de hacer Volteadas
de ganado con ellos, los armadores pagaran tres pesos por
cada caballo al peon que lo haiga domado. Los Baquales in-
tiles de las encierras se pagaran beneficiados para la gente a
dos reales cada uno.

4º Quando el encargado crea que haiga un numero de

ficiente de caballos y que haiga llegado el tiempo y
le sea oportuno p^oa emperar la agarrada de ganado
bacuno, habiendo previamente hecho agarrar un bu
ciuelo, se procederá a hacer Volteadas —, y los
armadores pagarán un peso por cada — animal
bacuno de edad de tres años y arriba, re — partible
p^o igual entre toda la gente. Se entiente el animal
puesto en el corral destinado p^o su beneficio, y de
sollado. Los de menor edad van por muerto, p^o si algunos
de estos durante la faena llegan a la edad de tres años
se beneficiarán y serán tambien abona — dol a
razon de un peso p^o cabeza a aquellos — peones
que entonces aun se hallasen enter — vicio
de la expedicion.

5^o: Como el trabajo se paga por igual se comprometen
todos a trabajar con el mayor empeño, y de no aflojar
jamás aun quando se presenten dificultades. Los
Capataces darán el exemplo y mientras estos
no aflojan nadie ha de aflojar. Y quedamos to
dos convencidos que el que afloja de flojo no solo
pierde su parte en la Volteada, sino que tambien
se le cargará a su cuenta la misma cantidad
que hubiese ganado haciendo su obligacion, y será
repartido entre los demas si estos ó el encargado
no lo perdonan. Sin embargo si alguno se enferma
ó se lastima en el trabajo de modo que no pueda
salir al trabajo, entonces ganará su parte como
si hubiese trabajado p^o todo el tiempo que le parezca justo
al encargado, a no ser que las dos terceras partes de
sus compañeros quieran abreviar el termino. —

6^o: Todo trabajo de campo que haiga que hacer necesario
p^o una buena faena, como hacer corrales, ranchos, cui
var haciendas, hacer lazos, sinchas, Caronas, manear,
botas componer bastos &c, lo hará el peon ó peones
que el Capataz designe, cuyo peon aun quando no
asiste a alguna Volteada tendrá su parte en ella.

pero nada aparte por estos trabajos; ²⁰³ y no será permitido que nadie se ocupe en ellos sino los que el Capataz nombre, y serán considerados como de la hacienda aquellos aperos, y estarán a disposición del Capataz. La gente comerá cuanto carne con cuero quieran siendo de animal chico, ^o de ningún modo de animal grande cuyo cuero sea de cuenta; y para que el carnear jamás entorpezca los trabajos el capataz ordenará quienes y quando vayan a carnear.

7.^o Si por algún evento imprevisto el encargado hallase por conveniente ocupar algunos hombres en trabajos que no sean de campo ó que no sean pertenecientes a la Guerra, tales peones deberán trabajar y el encargado deberá abonar los seis reales por cada día mientras duran tales trabajos.

8.^o Quando lo exige el buen desempeño del trabajo no hay días de fiesta.

9.^o Esta contrata durará por un año despues de empezado el trabajo de botteada de ganado vacuno ó por mas tiempo, si las partes conviniesen en ello, al fin de este tiempo será de la obligación de los armadores dar a la gente un pasaje gratis p.^a Buenos Ayres, en el buque de la expedición quando este vaya, y el encargado les dará en tunces cartas ordenes sobre los armadores p.^a cobrar en Buenos Ayres el pago de lo que haigan debengdo, rebajando aquello que hubiesen sacado, como ropa hecha, comestibles, espuelas, frenos, cuchillos &c. &c. pues es de cuenta de la gente comprar todo lo que necesiten menos la carne. Sin embargo no tienen derecho de dar ó de vender, ó de cambalachar carne ni otra cosa alguna producida en la Isla, pues que todo es de los empresarios, por la gracia que tienen del Gobierno.

10º Estamos todos los contratados convencidos y consentidos que en razon de la gracia hecha por el Gobierno a favor de los empresarios, que el tanto que se expresa por cada balle domado, Baquales beneficiados, y ganados beneficiados, no es el precio de estos animales, sino el precio del trabajo que han causado; que lo que se paga solo es el trabajo pues el animal es propiedad de los armadores.

11º Toda duda ó diferencia que ocurriese qualquier que sea quedará al arbitrio del encargado Dⁿ Luis Vernet el allanarla conforme lo hallase por conveniente; sometiendose todas las personas que van en la expedicion a su decision y conformandose a ella, pues donde no hay otra autoridad establecida, en su persona esta la unica autoridad, y como tal se deberá respetar. Sin embargo les queda a todos el derecho a salvo de repetir a su regreso en B^a A^a contra el encargado si les hiciere alguna injusticia, pues él será responsable por qualquier perjuicio que hubiere asi causado.

12º El que de intento contraveniere ó faltare a qualquier de los puntos contenidos en ^{todos} los artículos de esta contrata, perderá todo su haber, y a mas será responsable a los perjuicios, y si los armadores faltasen a ella, pagarán doble su haber al peon contra quien hubieren faltado, y a mas serán responsables por los perjuicios. Y si el encargado hiciere alguna gran injusticia a alguno, a mas de pagar doble su haber, aun le pagará un año de sueldos en B^a A^a sin exigir de él trabajo alguno, y será a mas responsable por los perjuicios. Pero tambien si qualquiera de los contratados en servicio de la expedicion, entrare en servicio de qualquier otra expedicion que pudiese estar ó aun llegar en dicha Isla de Malvinas, aun que sea despues de terminada esta contrata, no solo perderá su haber sino quedará obligado a ella.

204

a los armadores por un año en B. A. P., sin ganar sueldo alguno y será anualmente responsable por los perjuicios que por tal acción hubiere causado.

Quedará esta contrata original archivada en la Policía de esta ciudad, y es la misma a que se refieren las papeletas de contrata que se entregan en la Policía a cada persona contratada.

Hecha en Buenos Ayres a 15 de Noviembre de 1825.

Luis Vernet



Arruoco de los contratantes siguientes: Aniseto Oviedo = Dionicio Heredia = Feliciano Suarez = Pedro Pablo Lescano = José M^{ta} Senturion = Juan Manuel Gomez = Leandro Ayala = Juan Gregorio Sanchez = Cornelio Perez = Santos Senturion = Fran.^{co} Senturion = José Nicolás Ingan = Ezequiel Moraley = Bartolo Lavie = José Nio Ortiz = Dionicio Ortiz = Hipólito Herrera = Juan José Perez = Jacinto Abaley = Manuel Coronel = Juan Pablo Romero = Dionicio Garcia = José Gregorio Rodríguez y Juan Garcia

José Luis Carbonel

Y M. Agustín Delgado
Sagari

[Faint, illegible handwriting throughout the page]



[Faint handwritten signature or name]

ALPHONSO

FRANCESCO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----



Contrata General
de Perros y Ganchos
ante la Policia. 1828

Original Agreement
with the Ganchos
catching cattle - at
one Dollar per head
inclusive the slaughter
them when required - to
be animals of 3 years
old - those under
3 years old are not
to be paid for until
they arrive at the
age of 3 years on
the farm.

The words of marking
Lazos marking & stopping
and the paid, marking etc.
marks - marking cattle, marking
marks & every kind of work
which is required for each
kind property of the cattle, marking,
is included in the one Dollar
per head of cattle above & as
above. And this work shall be
done by the man the Captain. And
as to marking - the man marking
cattle to his share of the one Dollar
per animal.